



Contrato de prestación de servicios de aseguramiento mediante pólizas de seguro para unidades vehiculares, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral General de Seguros, S.A., representada en este acto por el ciudadano Alan Jesús Echeverría Benítez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### **Declaraciones**

##### **1. Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/1617/2025, recibido el 21 de marzo de 2025, firmado por Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la contratación de servicios de aseguramiento mediante pólizas de seguro para diversas unidades vehiculares asignadas a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

##### **2. Declara "El Prestador" a través de su representante:**

📍 Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.  
✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx)



2.1. Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los terminos de la escritura publica numero 14,073 de fecha 10 de octubre de 1945, pasada ante la fe del licenciado Manuel Borja Covarrubias, notario publico numero 47 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de Mexico, documento que quedo inscrito en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Mexico, el dia 27 de noviembre de 1945, en el libro tercero, volumen 204, a fojas 188, bajo el numero 106, con la denominacion "Aseguradora de Credito", Sociedad Anonima; posteriormente, por escritura publica numero 57,762, de fecha 16 de febrero de 1972, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Gonzalez Polo, notario publico numero 18 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de Mexico, inscrita en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal, el dia 21 de febrero de 1972, en el libro tercero, volumen 823, a fojas 176, bajo el numero 149, cambio su denominacion de "Aseguradora de Credito", Sociedad Anonima a "General de Seguros", Sociedad Anonima; seguidamente, con la escritura publica numero 97,867 de fecha 20 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario publico numero 74 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de Mexico, que quedo inscrita en la Direccion General del Registro Publico de Comercio de la Ciudad de Mexico, bajo el folio mercantil numero 1609, de fecha 8 de marzo de 2007, modifico su denominacion de "General de Seguros", Sociedad Anonima a "General de Seguros", Sociedad Anonima Bursatil; finalmente, mediante escritura publica numero 132,134 de fecha 04 de mayo de 2022, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario publico numero 74 de la Ciudad de Mexico, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electronico numero 1609 -1, de fecha 05 de julio de 2022, se modifico su denominacion social de "General de Seguros", Sociedad Anonima Bursatil a "General de Seguros", Sociedad Anonima; con capacidad de comercializar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

2.2. Que su representante legal es el ciudadano Alan Jesus Echeverria Benitez, quien acredita su personalidad con la escritura publica numero 132,278, libro numero 3,241, de fecha 31 de mayo de 2022, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, notario publico numero 74 de la Ciudad de Mexico, documento que quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de Mexico, con el folio mercantil electronico numero 1609 -1, de fecha 16 de noviembre de 2022, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografia y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3. Que tiene capacidad juridica para contratar y reune las condiciones tecnicas y economicas para obligarse a contratar los servicios objeto de este contrato.

2.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5. Que tiene establecido su domicilio en la avenida Patriotismo numero exterior 266, entre calle uno y calle tres, colonia San Pedro de los Pinos, municipio Benito Juarez, codigo postal 03800, Ciudad de Mexico, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6. Que su numero de registro en el padron de proveedores es: 0002, con vigencia al 19 de marzo de 2026.

2.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GSE720216JJ6.

3. De ambas partes:

3.1. Que en razon de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los articulos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demas relativos aplicables

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse informacion confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.



de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar los servicios, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Concepto/ descripción	Prima neta	Importe
1	Póliza	Vehículo nuevo Chevrolet Onix "A" LS, modelo 2025, Manual, 3 cilindros, Transmisión Manual, capacidad 5 personas, 4 puertas, con número de serie LSGEN5304SD014967.	\$7,187.16	\$7,187.16
1	Póliza	Vehículo nuevo Chevrolet Onix "A" LS, modelo 2025, Manual, 3 cilindros, Transmisión Manual, capacidad 5 personas, 4 puertas, con número de serie LSGEN5303D004219.	\$7,187.16	\$7,187.16
1	Póliza	Vehículo nuevo Chevrolet Onix "A" LS, modelo 2025, Manual, 3 cilindros, Transmisión Manual, capacidad 5 personas, 4 puertas, con número de serie LSGEN5304SD004312.	\$7,187.16	\$7,187.16
1	Póliza	Vehículo nuevo Chevrolet Onix "A" LS, modelo 2025, Manual, 3 cilindros, Transmisión Manual, capacidad 5 personas, 4 puertas, con número de serie LSGEN5306SD001010.	\$7,187.16	\$7,187.16
1	Póliza	Vehículo nuevo Chevrolet Onix "A" LS, modelo 2025, Manual, 3 cilindros, Transmisión Manual, capacidad 5 personas, 4 puertas, con número de serie LSGEN5308SD004541.	\$7,187.16	\$7,187.16
1	Póliza	Chevrolet S10 MAX "C" Crew Cab 2.4 4X2, modelo 2025, Transmisión Manual, 4 cilindros, capacidad 5 personas, 4 puertas, con conversión y balizamiento a patrulla, torreta, controlador de torreta, sirena bocina y sistema	\$9,584.23	\$9,584.23



		auxiliara de doble batería, consola, estructura metálica trasera (roll bar) protección delantera reforzada (tumba burros), extensión de defensa trasera, banca trasera con porta esposa, lona que cubre la estructura metálica, con número de serie LSFAM3AB4SA050688.		
1	Póliza	Chevrolet S10 MAX "C" Crew Cab 2.4 4X2, modelo 2025, Transmisión Manual, 4 cilindros, capacidad 5 personas, 4 puertas, con conversión y balizamiento a patrulla, torreta, controlador de torreta, sirena bocina y sistema auxiliara de doble batería, consola, estructura metálica trasera (roll bar) protección delantera reforzada (tumba burros), extensión de defensa trasera, banca trasera con porta esposa, lona que cubre la estructura metálica, con número de serie LSFAM3AB7SA050992.	\$9,584.23	\$9,584.23
1	Póliza	Chevrolet S10 MAX "C" Crew Cab 2.4 4X2, modelo 2025, Transmisión Manual, 4 cilindros, capacidad 5 personas, 4 puertas, con conversión y balizamiento a patrulla, torreta, controlador de torreta, sirena bocina y sistema auxiliara de doble batería, consola, estructura metálica trasera (roll bar) protección delantera reforzada (tumba burros), extensión de defensa trasera, banca trasera con porta esposa, lona que cubre la estructura metálica, con número de serie LSFAM3AB8SA052184.	\$9,584.23	\$9,584.23
1	Póliza	Vehículo nuevo, tipo sedán, marca Volkswagen, Línea Jetta GLI, modelo 2024, Transmisión DGS 7 velocidades, 5 personas, 4 puertas, 4 cilindros, con conversión y balizamiento a patrulla, con torreta,	\$12,241.95	\$12,241.95



		sirena con controlador de luces, bocina y sistema auxiliar doble batería, con número de serie 3VW9E6BU4RM102923.		
1	Póliza	Vehículo nuevo, tipo sedán, marca Volkswagen, Línea Jetta GLI, modelo 2024, Transmisión DGS 7 velocidades, 5 personas, 4 puertas, 4 cilindros, con conversión y balizamiento a patrulla, con torreta, sirena con controlador de luces, bocina y sistema auxiliar doble batería, con número de serie 3VW9E6BU7RM102477.	\$12,241.95	\$12,241.95
		<b>Prima neta</b>		\$89,172.39
		<b>Derechos de póliza</b>		\$7,500.00
		<b>Subtotal</b>		\$96,672.39
		<b>16% I.V.A.</b>		\$15,467.58
		<b>Gran total</b>		\$112,139.97

Mismas que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. Monto total del contrato:** "El Estado" pagará a "El Prestador" como contraprestación por proveer los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$112,139.97 (Son: Ciento doce mil ciento treinta y nueve pesos 97/100 M.N.)**, impuestos y derechos incluidos, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

**Tercera. Plazo y condiciones de entrega:** "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de las pólizas de seguro objeto de este contrato, en un plazo máximo de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de las pólizas de seguro se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

**Cuarta. Vigencia del aseguramiento:** La vigencia de las pólizas deberá ser desde las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2025, y concluirá a las 12:00 horas del día 28 de marzo de 2026.

**Quinta. Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de **05 (cinco) días hábiles** antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la



Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Sexta. Forma de pago:** Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de las mismas, a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

"El Prestador" deberá enviar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) al correo electrónico [facturación.sebservicios@campeche.gob.mx](mailto:facturación.sebservicios@campeche.gob.mx) y presentando mediante representación impresa y archivo .xml ante las oficinas que indique "El Estado" para su revisión, autorización y envío a pago. "El Prestador" deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente, sin la cual no podrá realizarse trámite de pago alguno.

En caso de ser necesario, "El Prestador" otorgará prórroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para la realización del pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), sin ser cancelados, sin generar intereses moratorios y sin ocasionar la interrupción a los servicios de aseguramiento brindados, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Séptima. Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**Octava. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Prestador" otorgará una carta compromiso **bajo protesta de decir verdad** expedida a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante la cual manifieste expresamente ampararse bajo la excepción que la Ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de contrato. Sin embargo, esto no excluye a "El Prestador" de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad de los servicios y por cualquier otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos del presente contrato, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

**Novena. Lugar de entrega de la póliza:** La recepción de la póliza motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa la **Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**, ubicada en Ciudad Administrativa, Av. Héroes de la Salud, entre Av. Maestros Campechanos y Periférico, C.P. 24062, San Francisco de Campeche, Campeche, siendo responsable de la recepción de ésta, el Mtro. Marvin Ismael Chan León, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de la póliza objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

En este sentido, "El Prestador" deberá remitir un duplicado de las pólizas de seguro de **forma impresa y en cualquier otro medio digital de almacenamiento de información** al Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8 número 325 entre 63 y Circuito

☺ Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

✉ [licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx](mailto:licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx) ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx)



Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, para su conocimiento.

Lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y no haya entregado las pólizas de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en el instrumento contractual correspondiente, deberán entregar cartas cobertura cubriendo la vigencia establecida en el presente instrumento hasta en tanto se expidan las pólizas. Dichas cartas se entregarán al Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, en el mismo domicilio señalado anteriormente, para la entrega de las pólizas de seguro. Así mismo, deberá remitir un ejemplar original del referido documento y el acuse de recibo correspondiente, al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde acredite que han sido recibidas por la persona designada por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

En este contexto, las pólizas de seguro y cartas cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, para efectos de verificar que no contengan errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contará con 05 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega de las mismas. En caso de que se advierta que las pólizas contienen errores o no cumplen con las condiciones de aseguramiento requeridas; la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana notificará por escrito a "El Prestador" y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales o a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuentan para la verificación y no llegase a informar acerca de algún error en las pólizas se dará por entendido que éstas no contienen errores, por lo que "El Prestador" podrá proceder a solicitar la firma del acta de entrega recepción de las pólizas, como sinónimo de conformidad, por parte del Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

**Décima. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de la póliza por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de las pólizas contratadas al servidor público Mtro. Marvin Ismael Chan León, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; asimismo al Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos, reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de las pólizas objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo; en tanto que, el administrador del presente instrumento contractual es el servidor público Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, con las funciones de seguimiento, vigilancia y verificación del cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento contractual.

**Décima primera. Responsabilidades de "El Prestador":** Se obliga a que las pólizas objeto del presente contrato, cumplan con la cobertura y condiciones de aseguramiento



requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de las mismas.

**Décima segunda. Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato y su anexo únicamente podrán ser modificados o adicionados mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima tercera. "El Prestador"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre la contratación que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima cuarta. Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima quinta. Penas convencionales:** En función de las pólizas de seguro no entregadas oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato; y las indicadas en el cuadro de penalizaciones por deficiencias en la prestación de los servicios señaladas en el anexo único del presente contrato, en caso de corresponder.

**Décima sexta. Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**Décima séptima.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima octava. Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima novena.** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de

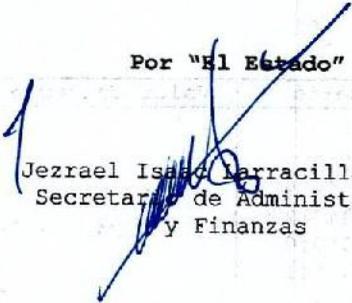


San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de marzo de 2025.

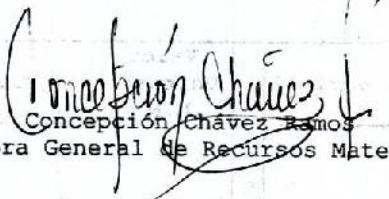
Por "El Estado"

Por "El Prestador"

  
Jezrael Isaías Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

  
C. Alan Jesús Echeverría Benítez  
Representante legal de General de  
Seguros, S.A.

Testigos

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos Materiales

  
Lic. Víctor Manuel Saravía Pacheco  
Director de Adquisiciones

  
Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales